

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según anuncio publicado en el BOP n.º 23 de fecha 4 de febrero de 2020 y tablón de edictos de la Corporación, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 30 de enero de 2020, aprobatorio del Reglamento de la Mesa Local por el Empleo, cuyo texto más abajo se recoge:

Todo ello a efectos de general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE LA MESA LOCAL POR EL EMPLEO

Artículo 1.

La Mesa Local por el Empleo se constituye como órgano de carácter consultivo y de consenso que tiene por objeto canalizar, analizar, orientar y dinamizar las políticas de empleo y favorecer la participación de los ciudadanos y ciudadanas, de sus asociaciones y de otras entidades interesadas en el conocimiento, análisis y propuestas de medidas de todos aquellos asuntos que, teniendo relación con el municipio están relacionados con el fomento del empleo en el municipio de Argamasilla de Alba.

Artículo 2.

2.1. El ámbito de actuación de la Mesa Local por el Empleo es el término municipal de Argamasilla de Alba.

2.2. La sede de la Mesa Local por el Empleo es la del Excmo. Ayuntamiento, dotándolo de los elementos materiales y humanos imprescindibles para su buen funcionamiento.

Artículo 3.

Las funciones de la Mesa Local por el Empleo serán las siguientes:

a) Ser órgano institucional de participación que haga efectiva la cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Alba y las necesidades ciudadanas y colectivos que tengan por objeto la promoción y defensa del empleo estable, con derechos y de calidad.

b) Conocer las características propias de la población desempleada de Argamasilla de Alba con el fin de poder hacer un diagnóstico adecuado de las necesidades de dicha población.

c) Fomentar la implicación, participación y actuación de todos los agentes sociales y económicos locales.

d) Promover la incorporación de nuevas asociaciones o instituciones e invitar a que participen en la Mesa.

e) Participación divulgativa de la información en políticas de empleo.

Artículo 4.

4.1. Constitución de la Mesa Local por el Empleo:

La Mesa Local por el Empleo se renovará cada cuatro años, coincidiendo con la renovación de la Corporación Municipal.

Se establecerá un periodo de constitución de la Mesa Local por el Empleo cuya duración será de un dos meses a partir de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. Cada entidad con representación en el consejo deberá elegir a sus representantes, titulares

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

y suplentes para casos de ausencia o enfermedad, comunicándolo a la Secretaría con una antelación suficiente a la sesión constitutiva de la Mesa a efectos de nombramiento.

4.2 Composición de la Mesa Local por el Empleo:

a) La Presidencia.

b) Un representante Concejal por cada uno de los Grupos Políticos del Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, a propuesta del portavoz de cada Grupo.

c) Un representante de los sindicatos más representativos a nivel local.

d) Un representante del comité de empresa de los trabajadores públicos del Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

e) Representantes de los Técnicos Municipales relacionados con materias de empleo y servicios sociales.

f) Un representante de las asociaciones del municipio que manifiesten entre sus objetivos la promoción del empleo, representantes de los colectivos vecinales, mujeres, jóvenes, desempleados, de cooperación y solidaridad, que expresen su deseo de incorporarse a la Mesa por el Empleo.

g) Un representante del sector empresarial.

h) Un representante del sector agrícola.

g) La Secretaría del Consejo.

Artículo 5.

La Presidencia podrá autorizar la participación en las sesiones de la Mesa, de aquellas personas que, no siendo miembros de esta, puedan ayudar con su asesoramiento y colaboración al mejor cumplimiento de las funciones encomendadas a dicho órgano.

Artículo 6.

6.1. La Alcaldía ostenta la Presidencia Mesa.

6.2. La Presidencia delegará en caso de no poder asistir, en el concejal delegado de Empleo.

Artículo 7.

Ejercerá la Secretaría de la Mesa, con voz pero sin voto, el propio titular de la Secretaría de la Corporación Municipal o empleado público del Ayuntamiento en quien delegue.

Artículo 8.

Las competencias del Presidente son:

a) Asumir y ostentar la representación de la Mesa y dirigir su actividad.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones de la Mesa, cumpliendo con lo establecido en el presente Reglamento.

c) Fijar el orden del día de las sesiones, recogiendo las propuestas y sugerencias que puedan realizar los miembros de la Mesa, formuladas con la suficiente antelación.

d) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causa justificadas.

e) Dirigir las deliberaciones.

f) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la Mesa.

g) Interesar a los departamentos municipales o, en su caso, a otras Administraciones, de las iniciativas y acuerdos adoptados por la Mesa.

h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 9.

Es facultad de los miembros de la Mesa:

a) Asistir a las reuniones por sí mismo o por sus suplentes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Proponer la inclusión en el orden del día de asuntos o propuestas que juzguen de interés.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de miembros de la Mesa.

Artículo 10.

Corresponde a la Secretaría:

- a) Confeccionar y remitir las convocatorias de las sesiones de la Mesa.
- b) Asistir, con voz y sin voto a las sesiones, levantando actas de las mismas.
- c) Redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- d) Garantizar el funcionamiento administrativo de la Mesa.
- e) Llevar de forma actualizada el fichero de los miembros representantes de la Mesa.
- f) Informar y asesorar a los miembros de la Mesa en los temas propios de su cargo.
- g) Comunicar las actas a los miembros de la Mesa.

Artículo 11.

La Presidencia constituirá entre los miembros de la Mesa Local por el Empleo, con carácter temporal o permanente, una vez pronunciados los miembros de la Mesa, aquellos grupos de trabajo que se consideren convenientes para el examen de temas específicos, relacionados con las funciones propias de la Mesa.

Artículo 12.

12.1. La Mesa Local por el Empleo se reunirá, en sesión ordinaria, al menos tres veces al año. Las convocatorias de las sesiones ordinarias se efectuarán con una antelación mínima de cinco días hábiles.

12.2. La Mesa Local por el Empleo se reunirá, en sesión extraordinaria, cuando así lo decida la Presidencia. Las convocatorias de las sesiones extraordinarias de la Mesa se efectuarán con una antelación mínima de dos días hábiles. Asimismo, también lo hará cuando lo solicite, al menos, un tercio de los miembros de la Mesa. En este caso, la convocatoria habría de realizarse dentro de las dos semanas siguientes a la formulación de la solicitud, debiéndose celebrar dentro del mes siguiente al de dicha solicitud que, en todo caso, deberá ser razonada.

Artículo 13.

Los miembros de la Mesa podrán proponer a la Presidencia, por escrito, temas para su inclusión en el orden del día, al menos hasta con quince días hábiles de antelación a la celebración de las sesiones de la Mesa.

Artículo 14.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. No obstante, se hará lo posible para que la toma de acuerdos se realice por consenso.

Artículo 15.

Las sesiones quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a la misma además del Presidente y del Secretario, al menos la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria treinta minutos después, cuando concurren a la misma un mínimo de un tercio de los miembros además del Presidente y el Secretario.

Artículo 16.

La duración en el cargo de los miembros de la Mesa coincidirá con la de los miembros electos de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

la Corporación y ello sin perjuicio de su reelección, y la posibilidad de remoción y sustitución de los miembros a propuesta de la entidad a que representen.

Disposición adicional.

En todo lo no previsto en las presentes normas, se estará a lo preceptuado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le sea de aplicación.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Argamasilla de Alba, a 24 de marzo de 2020.- El Alcalde, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Anuncio número 792

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>